

**Modelo de Certificado N° 4, Sobre Situación Tributaria de Dividendos
Recibidos por Acciones en Custodia**

Nombre Institución Intermediaria (Banco o Corredor de Bolsa) :
RUT N° :
Dirección :
Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

El Banco o Corredor de Bolsa certifica que al accionista Sr. RUT N° por las acciones mantenidas en custodia en esta Institución o Corredor de Bolsa, durante el año 2006, según información proporcionada por la respectiva Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, le corresponden los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2007 presentan la siguiente situación tributaria:

DATOS PAGADOR DEL DIVIDENDO		MONTO DIVIDENDO ACTUALIZADO				CRÉDITO PARA IMPUESTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL						
HOMBRE S.A. O C.P.A.	TRANSACCIÓN DE ACCIONES BOLSA DE VALORES (SIBO)	N° RUT	N° DIVIDENDO Y FECHA DE PAGO	N° CERTIFICADO DE LA S.A. O C.P.A.	MONTO ACTUALIZADO	MONTO AFECTO A IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	MONTO EXENTO DE IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO	MONTO NO CONSTITUTIVO DE RENTA	INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORÍA	IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA AFECTOS A (G.COMPLEMENTARIO O ADICIONAL)	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	IMP. TASA ADIC. EX ART. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
					\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTALES					\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Trasladar a Línea 2 (Código 105) Form. N° 22
Trasladar a Línea 8 (Código 152) Form. N° 22
No se declaran en ninguna Línea del Form. N° 22
Trasladar a Línea 10 (Código 159) Form. N° 22
Trasladar a Líneas 2 (Código 601) y 26 ó 31 Form. N° 22
Trasladar a Líneas 2 (Código 606) y 26 ó 31 Form. N° 22
Trasladar a Línea 23 Form. N° 22

(7) De consiguiente, los accionistas indicados anteriormente, que sean personas naturales con domicilio o residencia en Chile, y que no declaren sus rentas en la Primera Categoría mediante contabilidad, la cantidad que deben trasladar a esta Línea 2 (Código 105), es aquella indicada en las columnas (6) ó (7) de los Modelos de Certificados presentados anteriormente, por cuanto es la que corresponde a los dividendos afectos al impuesto Global Complementario.

(B) Personas naturales con domicilio o residencia en Chile, que no declaren sus rentas en la Primera Categoría mediante contabilidad, que sean accionistas de sociedades anónimas y en comandita por acciones acogidas al régimen de tributación optativo simplificado del artículo 14 bis de la Ley de la Renta

(1) Estas personas deben declarar en esta Línea (Código 105), todas las cantidades que a cualquier título, las sociedades anónimas o en comandita por acciones, les hayan distribuido durante el año 2006, en calidad de dividendos, cualquiera que haya sido el origen o fuente de las utilidades con cargo a las cuales se efectuaron las citadas distribuciones, aunque éstas correspondan a ingresos no constitutivos de rentas para los efectos tributarios comunes, o se encuentren exentas o no gravadas en el régimen general de la Ley de la Renta, y el respectivo crédito por impuesto de Primera Categoría a que dan derecho las mencionadas rentas, registrándolo en el Código (601) de la misma línea.

(2) Para los efectos de la declaración de estas rentas, las sociedades acogidas a dicho régimen de tributación, deben informar a sus accionistas la situación tributaria de los dividendos distribuidos, mediante el mismo Modelo de Certificado N° 3, indicado en la Letra (A) anterior, emitido en la misma fecha señalada, teniendo presente que tales sociedades sólo informan dividendos afectos al impuesto Global Complementario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 bis de la Ley de la Renta e instrucciones impartidas por el SII, mediante Circular N° 59, de 1991, 37, de 1995 y 6, de 1996, publicadas en Internet (www.sii.cl).

Modelo de Certificado N° 3, Sobre Situación Tributaria de Dividendos y Créditos

Nombre o Razón Social de la Empresa :
RUT N° :
Dirección :
Giro o Actividad :
Tipo de Sociedad Anónima (Indicar si es Abierta o Cerrada) :
Transacción de acciones en Bolsa de Valores: SI NO

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS Y CRÉDITOS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Sociedad certifica que al accionista Sr. RUT N° durante el año 2006, se le distribuyeron los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2007, presentan la siguiente situación tributaria:

FECHA DE PAGO	DIVIDENDO N°	MONTO HISTÓRICO	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTO DIVIDENDO REAJUSTADO				INCREMENTO POR IMPTO. DE 1ª CATEGORÍA	CRÉDITO PARA IMPUESTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL			
				MONTO ACTUALIZADO	MONTO AFECTO A IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	MONTO EXENTO DE IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO	MONTO NO CONSTITUTIVO DE RENTA		IMP. PRIMERA CATEGORÍA AFECTOS A G.COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	IMP. TASA ADICIONAL EX ART. 21	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
TOTALES				\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Trasladar a Línea 2 (Código 105) Form. N° 22
Trasladar a Línea 2 (Código 601) y 26 ó 31 Form. N° 22
Trasladar a Línea 23 Form. N° 22

Ahora bien, si estos accionistas sus acciones las han mantenido en custodia en bancos, corredores de bolsa y demás intermediarios para la declaración de los dividendos distribuidos, deberá procederse en los mismos términos indicados en el N° 6 de la letra (A) anterior.

(C) Personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones, constituidas en el país, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta

Estas personas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de la Renta, **no están obligadas** a declarar en esta Línea ni en ninguna otra del Formulario N° 22, los dividendos que las citadas sociedades les hayan distribuido durante el ejercicio comercial 2006 e informados mediante los modelos de certificados indicados en la Letra (A) anterior, debido a que el impuesto Adicional del artículo 58 N° 2 de la Ley de la Renta que afecta a este tipo de rentas, debió ser retenido por la respectiva sociedad anónima o en comandita por acciones en el momento del reparto, en virtud de lo dispuesto por el N° 4 del artículo 74 de la ley del ramo.

(D) Personas naturales, con residencia o domicilio en Chile, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones, acogidas a las normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta, que durante el año 2006 hayan iniciado actividades y en el mismo periodo hayan puesto término de giro a sus actividades

(1) Estas personas también deberán declarar en esta Línea 2 (Código 105 y 601) los dividendos o rentas que les correspondan con motivo del término de giro practicado por la respectiva sociedad y el respectivo crédito por impuesto de Primera Categoría, cuando hayan optado por declarar las citadas rentas como afectas al impuesto Global Complementario del año del término de giro, todo ello conforme a lo señalado por el inciso tercero del artículo 38 bis de la Ley de la Renta. Esta opción también procederá cuando la sociedad que puso término de giro en el año 2006 tenga una existencia efectiva igual o superior a un año y la tasa promedio a que se refiere el N° 1 del inciso ter-